



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Presidencia N° .133-2019-IPD/P...

Lima, ..29....de...Octubre...de 2019

VISTOS: El Informe N° 001691-2019-CMT/DINADAF/IPD emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe N° 000298-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe Final N° 006-2019-CM/IPD emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo y el Informe N° 958-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30479, de fecha 29 de junio de 2016, se aprobó la Ley de Mecenazgo Deportivo con el objeto de promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4 establece que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que la referida Institución apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiarse conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y Comité de Métodos Técnicos;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2019, el deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena afiliado a la Federación Peruana de Squash Racket, inicia el procedimiento establecido para la aprobación de las actividades deportivas a financiar, esta es: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, fecha en la que a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo ha sido calificado como beneficiario deportivo y registrada correctamente la actividad deportiva;

Que, mediante Informe N° 001691-2019-CMT/DINADAF/ IPD, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF concluyó que la participación en los eventos deportivos: (i) *Clases de Squash en Academia Deportiva Golf y Country Club de Trujillo, del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2019* y (ii) *6to. Torneo Nacional Juvenil de Squash 2019 en la ciudad de Lima, del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2019*, contribuirá con el proceso de preparación deportiva del deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena, con miras a futuros eventos deportivos de carácter nacional e internacional, permitiéndole a su vez alcanzar el óptimo nivel deportivo para dichas competencias;

Que, a través del Informe N° 000298-2019-DINADAF/IPD de fecha 24 de setiembre de 2019, la Dirección Nacional de Deportes Afiliados como órgano encargado de la supervisión de las actividades deportivas a financiar, concluye que la documentación presentada por el deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena de la Federación Peruana de Squash Racket, para participar en los eventos nacionales mencionados en el párrafo anterior, beneficiará al deportista en su proceso de preparación de cara a los próximos torneos nacionales e internacionales, por lo que considera favorable la aprobación de las actividades deportivas “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”;

Que, mediante Informe Final N° 006-2019-CM/IPD de fecha 09 de octubre de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo emite opinión favorable a la solicitud presentada por el deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena para financiar la actividad deportiva “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, conforme a lo previsto en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”;

Que, en el mismo informe del Comité de Mecenazgo Deportivo se indica la necesidad de aprobar las dos actividades deportivas y que tendrían eficacia anticipada desde el 15 de setiembre de 2019, fecha en la cual iniciaría sus actividades deportivas con el entrenamiento y preparación previa a su participación en el 6to. Torneo Nacional Juvenil de Squash 2019, entendiéndose que dicho acto administrativo, favorece en este caso al deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena. Dicho acuerdo consta en el Acta de Reunión de Comité de mecenazgo de fecha 25 de setiembre de 2019;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, a través del Informe N° 958-2019-OAJ/IPD de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que el Comité de Mecenazgo Deportivo ha cumplido con evaluar los requisitos para la aprobación de las actividades deportivas a financiar, esta es: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares” y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales”, las mismas que deberán ser aprobadas con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2019, fecha en la que inicia su preparación deportiva. Por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, y;



Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actividad deportiva a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, y “Subvención de viajes, viáticos por alimentación y hospedaje y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales”, solicitada por el deportista Amaro Rodrigo Castillo Bárcena, por el monto de S/ 4,670.28 (cuatro mil seiscientos setenta con 28/100 soles), de conformidad con la Carta de Compromiso del Mecenazgo Cesar Luis Hammerschmidt Ruiz, con DNI N° 09753945, Persona Natural, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2019, a fin de financiar su participación en los eventos deportivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”




el Comité de Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados.

Artículo 3.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo ingrese al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 217-2017-EF; y, (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenaz de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, conforme el cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

